

medio de los cobradores de abonos de las
afin de q. tengan otros veñ y cada una
de ellos tapantida q. les cupiere, por
ta y apuebenz. q. quando se pida y me
resire al fin de su destino

— Viose tambien otro despacho de Venecia
cumplimentada p. dha R. Justicia en
otro dia treinta y tres de Julio, me
sa vna R. oam de su Mage. comunicada
da p. los 3. directores, sus q. se te
cogan y temitan adisposiz. del Rey
vno p. todos los velos, cadenas, y de
mas Inyeres y alafas de adorno de las
personas, q. contengan sellos, o sig
ella 3. Cruz y otros vederos, y de
mas Inyeres de la deus, churra
na, p. ser en las Inyeres y abonos con
tra vna sagrada Religiori, y vista
p. este Ayuntamiento. de las publicaz. de
dha R. oam y despacho, decreto
se cumpla y guarde, y se sepulque
acudan a presentada dha. velos
cadenas Inyeres y prendas q. en
veñeros ante la R. Justicia
Habiendo en sus al. n. se ha
beniguada q. en basandose de el de
posito, bendan las p. n. de las ca
da o gaza de libra y media el con
do a quatro q. y medio, y se cobra
p. elposito cada una a quatro
p. m. R. y ocho mar, respecto de
abense de cada elposito al. n.

